

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019
**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016 de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 1395 del 28 de junio de 2019, emanada de esta Dirección Regional, a la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", se le otorgó licencia de funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, para prestar sus servicios en la modalidad Internado; a Niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; para las sedes operativa y administrativa ubicada en la calle 21 No. 11-08 de Tunja, Boyacá. Resolución que quedó ejecutoriada el día 02 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN No. 3437 DE 30 DIC. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO”

Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-600544-1500 de fecha 2019-10-31, la representante legal de la Casa Hogar Madre Elisa “Siervas de la Madre de Dios” solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene para las sedes operativa y administrativa ubicadas en la calle 21 No. 11-08 de Tunja, Boyacá, para lo cual adjuntó:

1. Personería Jurídica
2. Estatutos
3. Certificado de Representación Legal
4. Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, en consta que no tiene sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.
5. Documentos de la conformación de la junta directiva,
6. Fotocopia del documento de identidad y las certificaciones de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, en consta que no tiene sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones
7. Listado de talento humano a vincularse al servicio, junto con los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de todas las personas relacionadas, expedidas por las autoridades competentes, en consta que no tiene sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones
8. Certificación de las autoridades competentes en salud
9. Concepto sanitario
10. Certificado de recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio
11. Certificado de contabilidad por el programa o modalidad
12. Compromiso según lineamiento y estándares del ICBF
13. Presupuesto aprobado
14. Comprobantes de compromisos fiscales de la persona jurídica
15. Declaración anual de impuesto a la renta
16. Declaración de impuesto a la venta
17. Declaración mensual de retención en la fuente
18. Declaración de impuesto al timbre
19. Declaración bimestral de industria y comercio
20. Declaración de impuesto predial
21. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, antecedentes disciplinarios vigentes
22. Proyecto de atención institucional PAI
23. Certificado de infraestructura física de la institución
24. Talento humano correspondiente a los estándares
25. Dotación institucional
26. Sistema de archivo
27. Historial integral para cada niña y adolescente
28. Ciclos de minuta

Que revisada la documentación presentada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a la representante legal de esta Casa Hogar, a través de correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2019, por parte del Enlace de Aseguramiento a la Calidad, se le informó que una vez efectuada la verificación documental de los componentes legal, financiero y técnico – administrativo, no cumplía con los requisitos de:

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

En atención a la información allegada mediante oficio radicado No. E-2019-600544-1500 del 31 de octubre de 2019, mediante el cual presenta solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para atender Niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con sede operativa ubicada en la calle 21 No. 11 - 08 de la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos de la solicitud, se encuentra que no fueron allegados los siguientes requisitos:

1. COMPONENTE LEGAL:

- 1.1 Personería Jurídica.
- 1.2 Certificado de Representación Legal.

2. COMPONENTE FINANCIERO:

- 2.1 Registro Único Tributario (RUT).
- 2.2 Presupuesto de Entidad.
- 2.3 Compromiso de inversión de recursos.
- 2.4 Certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal:

- Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.
- Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables.
- Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

3. COMPONENTE TÉCNICO (PROCESO DE ATENCIÓN):

- 3.1 Oficio de Aprobación de Proyecto de Atención Institucional (PAI).

4. COMPONENTE TÉCNICO (NUTRICIÓN):

- 4.1 Minuta patrón por tiempo de Consumo y grupo poblacional (documento en excel en medio magnético o físico).
- 4.2 Ciclo de menús por grupos poblaciones a atender (documento en excel en medio magnético o físico).
- 4.3 Lista de intercambio (documento en excel en medio magnético o físico).
- 4.4 Lista de mercado (documento en medio magnético o físico).
- 4.5 Lista de aprobación de proveedores.
- 4.6 Análisis del contenido nutricional.
- 4.7 Guía de preparaciones.
- 4.8 Plan de Saneamiento Básico.
- 4.9 Concepto técnico de aprobación de minuta

Por lo anterior y si es de su interés continuar con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, le solicitamos enviar los documentos relacionados en el presente escrito directamente a la Dirección Regional antes del día **14 de noviembre de 2019**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Que con escrito de fechas 14 de noviembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo No. E-2019-626128-1500 de fecha 2019-11-15, la representante legal de esta Casa Hogar, envió parte de la documentación solicitada en el correo mencionado.

Que revisada por segunda vez la documentación presentada, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2019, a esta institución se le solicito allegue los siguientes documentos faltantes de la siguiente manera:

En atención a la información allegada mediante radicado No. E-2019-600544-1500 del 31 de octubre de 2019 y E-2019-626128-1500 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual presenta solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019
"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"

la Calle 21 No. 11 – 08 barrio Centro de la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión y análisis de los documentos aportados de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo técnico delegado, se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:

1. COMPONENTE LEGAL:

1.1 Estatutos: La Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", aporta estatutos de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes, como en el artículo 7 y siguientes de la resolución 3899 de 2010, sin embargo dentro de la estructura administrativa y en específico del consejo Directivo, se observa que está compuesta por:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Cuatro vocales

Al revisar los estatutos respeto de las facultades y obligaciones del representante legal y de los órganos de administración (Asambleas, consejos, junta directiva o de quienes hagan sus veces), y del revisor fiscal cuando el cargo esté previsto en la ley y en los estatutos, no se observa las facultades y obligaciones de los Vocales, faltando este punto, en tal virtud NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

1.2 Conformación de junta directiva: La Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", allega Acta No. 80 de fecha 22 de marzo de 2019, por medio de la cual se eligió la junta directiva. De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales y su periodo es de un año. Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, donde se designaron los siguientes cargos:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Cuatro vocales

De acuerdo con acta No. 80 se eligieron 3 vocales, y según estatutos son 4, en tal virtud se debe aclarar o elegir el vocal faltante. Se allegan; Cartas, o documentos que haga sus veces, en donde consta la aceptación del nombramiento del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales. De igual manera se verificaron antecedentes y se encuentran vigentes. Así las cosas NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

2. COMPONENTE FINANCIERO:

2.1 No se allego los recibos de pago 490 de la retención en la fuente adjunta (abril - agosto) y los formularios 350 y pagos de los meses de enero, febrero, marzo, septiembre y octubre de 2019.

3. COMPONENTE TECNICO:

3.1 No se allego Programa de Selección y evaluación de proveedores (Programa de Selección y evaluación de proveedores, dicho documento deberá ser construido por el Operador conforme lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF versión 4 . publicada en la Intranet páginas 143 a 144 . para la construcción de dicho documento el operador deberá tener en cuenta que los productos a entregar deben cumplir con los criterios establecidos en la Fichas Técnicas del ICBF publicadas en la Intranet , por lo cual el operador debe contar con el aval del profesional en nutrición del centro zonal , que los productos a suministrar deben cumplir con esos criterios mínimos contemplados en dichas fechas técnicas). Documento en Excel (medio magnético y físico), en el que se relacione los proveedores por

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019
"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"

cada grupo de alimentos a adquirirse con el aval del Centro Zonal de los alimentos a comprar conforme a la fichas técnicas por el ICBF publicadas en la intranet.

- 3.2 *Debe allegarse documento de verificación en físico emitido por el profesional de nutrición del Centro Zonal donde se verifique que el documento cuente con los programas de limpieza y desinfección, control de plagas, desechos sólidos y líquidos, agua segura y programa de capacitación, con los contenidos descritos en la guía técnica del componente de Alimentación y Nutrición.*

4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- 4.1 *Talento Humano: Se aporta documento en el cual relacionan el talento humano de la modalidad y CD con scanner de los soportes de las hojas de vida, sin embargo en el oficio de la solicitud no se especifica el numero de la capacidad instalada para la cual solicitan la renovación de la Licencia de Funcionamiento, lo cual no permite establecer el tiempo de dedicación al servicio requerido para cada uno de los perfiles.*

Revisadas las hojas de vida se debe ajustar y/o anexar los siguientes criterios:

- *En el listado de talento humano se relaciona a la Hna. Maria Eugenia Silva en el cargo de Coordinadora, sin embargo, en el contrato aportado se relaciona contratada para los cargos de Coordinadora, Formadora Nocturna y Formadora Diurna. Frente a esta inconsistencia se deberá corregir o aclarar el o los cargos los cuales desempeña.*
- *En el listado del talento humano relacionan a las Hñas. Claudia Maria Velásquez y Fabiola Castro Valencia con un tiempo laborado al mes de 192 horas mensuales cada una, sin embargo, en los contratos aportados relacionan un tiempo de labor de 96 horas mensuales cada una. Se hace necesario corregir y/o ajustar dicha información.*
- *En el listado de talento humano se relaciona a la Sra. Yeimi Alejandra Florez en el cargo de Trabajadora Social con un tiempo laborado por mes de 192 horas mensuales, sin embargo, en el contrato aportado se relaciona para los cargos de Trabajadora Social con un tiempo de dedicación al servicio de 134 horas mensuales y Formadora con un tiempo de dedicación al servicio de 58 horas mensuales. Frente a esta inconsistencia se deberá corregir o aclarar el o los cargos los cuales desempeña.*
- *En el listado de talento humano se relaciona a la Sra. Diana Carolina Rodriguez Vargas para el cargo de "Psicopedagoga", siendo este perfil inexistente en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados V7.*
- *En el listado de talento humano se relaciona a la Sra. Yeicy Constanza Tiga como "Formadora" con un tiempo laborado por mes de 96 horas mensuales, sin embargo, en el contrato aportado relacionan un tiempo de servicio de 192 horas mensuales. Adicionalmente, es necesario que el cargo para el cual es contratada se relacione conforme se establece en el Lineamiento Técnico de Modalidades de Atención.*
- *En relación a los contratos aportados en las hojas de vida del talento humano, se halla que estos no se encuentran vigentes a la fecha. Por otra parte los escáner en su mayoría se encuentran cortados.*
- *En el listado del talento humano relacionan a la Sra. Angee Katherine Pacheco en el cargo de Contadora, el cual no se requiere relacionar toda vez que el lineamiento técnico no establece dicho cargo para la modalidad.*
- *De las hojas de vida que se allegan en CD no se adjunta la totalidad de los requisitos (ver documento anexo).*

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”

- Teniendo en cuenta que a las hojas de vida se les debe corregir, modificar y/o anexar información, es necesario que las hojas de vida se entreguen en un solo archivo (formato PDF) por cada profesionales relacionado.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional en un término **no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Se envía copia del presente requerimiento conforme se establece en la nota de la 2 actividad 6 del Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V10, el cual establece “Estas comunicaciones deberán ser copiadas al Director Regional o la persona que el delegue, a la Coordinadora Jurídica y a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica...”

Que con escrito de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. 20193600000001112 de fecha 2019-12-04, por esta Casa Hogar se atendió parcialmente lo precedentemente requerido.

Que revisada la nueva documentación presentada mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2019, a esta institución se le pidió,

Dando continuidad al trámite de renovación de licencia de funcionamiento, gentilmente comunico que como consecuencia de la visita de verificación de requisitos realizada en fechas 02, 03 y 04 de diciembre de 2019, de los componentes financiero, técnico (proceso de atención y nutrición) y administrativo se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos, los cuales requieren ser subsanados;

1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- 1.1 Especificaciones de la infraestructura: La pintura de las paredes del área de salud (consultorio de psicología y enfermería) presenta deterioro.
- 1.2 Condiciones locativas: Uno de los sanitarios designado para uso de las niñas y adolescentes presenta fuga, se requiere reparar.
- 1.3 Plan de Prevención de Desastres y Realización de Simulacro: El documento se encuentra desactualizado, del listado general de brigadista se relaciona talento humano que ya no se encuentra vinculado con la entidad. El informe y acta del simulacro, no da cuenta del cumplimiento de sus objetivos.
- 1.4 Dotación Personal y Dotación Institucional: La dotación personal se encuentra mezclada con la dotación de las religiosas, se requiere separar y delimitar los espacios del internado de las áreas de las religiosas. Se evidencia elementos de dotación personal ya usada en el closet donde se almacena el stop de ropa nueva.
- 1.5 Talento Humano: Se informa por parte de algunas beneficiarias de la modalidad acerca de la presencia de una persona realizando actividades de acompañamiento a las actividades del diario vivir a las niñas y adolescentes durante los fines de semana (domingos y festivos) la cual no esta relacionada en el talento humano proporcionado por la entidad.

En el soporte de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes octubre de 2019 de la profesional Amanda Maldonado se evidencia el pago correspondiente a 5 días cotizados, siendo este tiempo inferior al tiempo de dedicación al servicio requerido para los 30 cupos por los que presenta solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

No se logra establecer el tiempo de dedicación al servicio por el cual fueron contratados los profesionales; Amanda Maldonado, Maria Odalinda Niño y Nelson Pedroza.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos y/o soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los ítems relacionados del componente administrativo, directamente a la dirección regional antes del **miércoles 11 de diciembre de 2019**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

RESOLUCIÓN No. 3437 DE 30 DIC. 2019
"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"

Que con escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. 20193600000001762 de fecha 2019-12-11, por esta Casa Hogar se atendió parcialmente lo precedentemente requerido.

Que revisada por cuarta vez la nueva documentación presentada mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019, a esta institución se le pidió, cumplir con lo siguiente:

*En atención a la información allegada mediante radicado No. 20193600000001112 del 04 de diciembre de 2019 mediante el cual presenta respuesta al tercer requerimiento en el marco del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 11 – 08 barrio Centro de la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión y análisis de los documentos aportados de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo técnico delegado, se estableció que aún no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:*

5. COMPONENTE LEGAL:

1.1 CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", allega Acta No. 80 de fecha 22 de marzo de 2019, por medio de la cual se eligió la junta directiva. De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales y su periodo es de un año. Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, donde se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
CUATRO VOCALES

De acuerdo con acta No. 80 se eligieron 3 vocales, y según estatutos son 4, en tal virtud se debe aclarar o elegir el vocal faltante.

Al punto la Casa Hogar con la presente retroalimentación allegan una hoja aparentemente la numero 59, del acta No. 80, en donde se incluye el nombramiento de un cuarto vocal, sin embargo, esa hoja allegada NO SE ENCUENTRA con los sellos de autenticación del acta original, como la aportada, sumado a lo anterior no está escrito correctamente el nombre de la institución, pareciendo que no fuera la original o perteneciente al folio original. Así las cosas, falta un vocal y NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

6. COMPONENTE FINANCIERO:

2.1 No se allego los formularios 350 de los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

3.1 Talento Humano: Se aporta documento en el cual relacionan el talento humano de la modalidad y CD con scanner de los soportes de las hojas de vida, sin embargo, en el oficio radicado no se especifica el numero de la capacidad instalada para la cual solicitan la renovación de la Licencia de Funcionamiento, lo cual no permite establecer el tiempo de dedicación al servicio requerido para uno de los perfiles.

Revisadas las hojas de vida se debe ajustar y/o anexar los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO”

- En el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año de la Coordinadora se relaciona a la Hna. Maria Eugenia Silva Builes como EMPLEADOR y como TRABAJADOR. Adicionalmente aportan acta de inducción en la que relacionan a la Hna. Maria Eugenia Silva Builes como la persona quien brinda y a su vez recibe la inducción dada por parte de la Entidad. Se requiere corregir y/o aclarar según sea el caso acerca de las facultades y atribuciones de los cargos (coordinadora y Representante Legal) que desempeña.
- En el listado de talento humano se relaciona a la Sra. Diana Carolina Rodriguez Vargas para el cargo de Profesional de Área, sin embargo, en el contrato aportado relacionan el cargo de “PSICOPEDAGOGA” siendo este perfil inexistente en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados V7.
- El código de ética deberá aportarse de acuerdo a lo aprobado en el Proyecto de Atención de Institucional (PAI) de la Entidad.
- De las hojas de vida que se allegan en CD no se adjunta la totalidad de los requisitos los cuales se describen en la columna de Observaciones del documento anexo.
- Teniendo en cuenta que a las hojas de vida se les debe corregir, modificar y/o anexar información, es necesario que las hojas de vida se entreguen en un solo archivo (formato PDF) por cada profesional relacionado.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional en un término **no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Se envía copia del presente requerimiento conforme se establece en la nota de la 2 actividad 6 del Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V10, el cual establece “Estas comunicaciones deberán ser copiadas al Director Regional o la persona que el delegue, a la Coordinadora Jurídica y a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica”

Que con escrito de fecha 16 de diciembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. 20193600000002292 de fecha 2019-12-16, por esta Casa Hogar se atendió parcialmente lo precedentemente requerido.

Que revisada por quinta vez la nueva documentación presentada mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2019, a esta institución se le pidió, cumplir con lo siguiente:

En atención a la información allegada mediante radicado No. 20193600000002292 del 16 de diciembre de 2019 mediante el cual presenta respuesta al tercer requerimiento en el marco del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 11 – 08 barrio Centro de la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión y análisis de los documentos aportados de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo técnico delegado, se estableció que aún no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:

7. COMPONENTE LEGAL:

1.1 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA: La Casa Hogar Madre Elisa “Siervas de la Madre de Dios”, allega Acta No. 80 de fecha 22 de marzo de 2019, por medio de la cual se eligió la junta directiva, de conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada:

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019
"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales y su periodo es de un año. Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, donde se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
CUATRO VOCALES

De acuerdo con acta No. 80 se eligieron 3 vocales, y según estatutos son 4, en tal virtud se debe aclarar o elegir el vocal faltante.

La Casa Hogar con la presente retroalimentación allegan, acta de asamblea general número 81 del 30 de octubre de 2019, al revisarla se observa que dicha acta fue de asamblea extraordinaria y allí se trató el tema de discusión y aprobación de reforma de estatutos, y por ninguna parte se observa lo relacionado con el cargo de Vocal, como se requirió en retroalimentación anterior. Así las cosas, falta un vocal y **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

8. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

2.1 Talento Humano: Se aporta documento en el cual relacionan el talento humano de la modalidad y CD con scanner de los soportes de las hojas de vida, en el que se especifican 30 cupos de capacidad instalada para la cual solicitan la renovación de la Licencia de Funcionamiento, de lo cual se puede establecer que:

- El tiempo de dedicación al servicio del perfil de Formador Nocturno no cumple con el tiempo requerido según el número de cupo por el cual presenta la solicitud.

Revisadas las hojas de vida se debe ajustar y/o anexar los siguientes requisitos:

- Los contratos aportados no se encuentran vigentes a la fecha, toda vez que tienen fecha de terminación de 15 de diciembre de 2019.
- Para lo casos de los profesionales que estén exentos de realizar aportes a seguridad social, deberán aportar documentos de la administradora en el que certifique dicha situación.
- De las hojas de vida que se allegan en CD no se adjunta la totalidad de los requisitos los cuales se describen en la columna de Observaciones del documento anexo.

Si los documentos se allegan en medio magnético, no es necesario aportarlos adicionalmente en físico. En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional en un término **no mayor a 2 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Que con escrito de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. 20193600000002892 de fecha 2019-12-20, por esta Casa Hogar se atendió lo precedentemente requerido.

Que los días 2, 3, y 4 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede operativa ubicada en la calle 21 No. 11 - 08 de Tunja, Boyacá de la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos financieros y técnicos - administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad, internado Restablecimiento de Derechos, para atender Niñas y adolescentes de 6 -17 años con derechos amenazados o vulnerados en general, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta Casa Hogar.

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2019-108571-1500 de fecha 2019-12-26, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, los profesionales encargados emitieron CONCEPTO FAVORABLE, para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad; Internado, en población; Niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 30 cupos.

Que en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución para la modalidad Internado, cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes, legales, financiero, de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento provisional por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento provisional que actualmente tiene la Casa Hogar Madre Elisa “Siervas de la Madre de Dios”, identificada con el NIT. No. 891.801.167-1, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 220 del 03 de junio de 1977 proferida por la Gobernación de Boyacá, por una con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Término de la vigencia de la licencia de funcionamiento:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado.
Capacidad de Atención Instalada:	30 cupos.
Población Objeto de Atención:	Niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Calle 21 No. 11 – 08 Barrio Centro del Municipio de Tunja, Boyacá
Dirección del inmueble de la sede administrativa:	Calle 21 No. 11 – 08 Barrio Centro del Municipio de Tunja, Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 3432 DE 30 DIC. 2019
**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad, Internado, con población, Niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos

amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 11 – 08 Barrio Centro del Municipio de Tunja, Boyacá, en el que funcionarán sus sedes administrativa y operativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Precisar que si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surta por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **30 DIC. 2019**


EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó, Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció la Hermana, **CLAUDIA MARIA VASQUEZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.382.307, en su condición de Representante Legal de la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", identificada con NIT No. **891.801.167-1** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 3432 de 30 de Diciembre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento, Bienal *por el termino de dos (2) años a la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios", para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general*" Resolución de la cual se la hace entrega una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Hna. *Claudia Maria Vasquez Castro*
Hermana, **CLAUDIA MARIA VASQUEZ CASTRO**

Quien Notifica,

Jorge Alexander Walteros Carvajal
JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 3432 de 30 de diciembre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento, *Bienal por el término de dos (2) años a la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, con derechos amenazados o vulnerados en general*", se le notificó personalmente a la representante legal de la Casa Hogar Madre Elisa "Siervas de la Madre de Dios, identificada con NIT No. 891.801.167-1, el día 30 de diciembre de 2019, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobro ejecutoria el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, hoy a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Proyectó, revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal 